

Decreto: de 6 de octubre.) En la Villa de Jumilla, à
seis dias del mes de octubre
) de Mil setecientos, setenta
y quatro años Los S.^{ros} Condeyo Justicia, y Per-
gimienta de esta D^{ha} Villa, y oficiales de ella,
q.^o ayuso formarian, estando Juntas, y Congre-
gados en sus salas Capitulares, como lo han
de ser, y costumbre con asistencia de D.ⁿ
Bartholome Louano Jauran, Procurador sin-
dico General del comun de esta Villa; Acor-
daron Lo siguiente

Por el Acuerdo antecedente, y p.^{ra} su reso-
lucion, y determinacion en razon de ~~los~~
vacas de Propios y remate de los Baldios, enon-
didos p.^{ra} propios de Propios; p.^{ra} Lo S.^o de la
Junta de Propios se hizo presente deverse
vacar a publico y Regon, hasta tanto, que
el M.^o y Supremo Consejo de Castilla de-
terminare en el pleito, que ante el estaba
pendiente con los Camaderos de esta Villa,
que pretendern, q.^o su parte sean de apro-
uachamiento comun sin interes alguno,
y p.^{ra} esta v.^{ta} se determino, que estos Baldios
se vendan, y raquen al remate, y se haga
en el Maion P^ortan; y se execute p.^{ra} los
S.^{ros} de la Junta de Propios, a quien con

